DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 422.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

XXI.

LEGACION DE LOS E. U. DE AMERICA.

—

Buenos Aires, julio 10 de 1832.

El infrascrito, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América cerca de este Gobierno, tiene el honor de informar á S. E. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encargado provisionalmente del Departamento de Relaciones Exteriores, que no ha recibido contestacion á la averiguacion que tuvo el honor de someterle en su comunicacion de 26 del pasado, concebida en estos términos: "que su Gobierno deseaba saber con claridad de este Gobierno, si pretendia por su parte derecho, ó autoridad alguna para detener ó capturar, ó de cualquiera modo molestar ó impedir á los buques de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, ocupados en la pesca en las aguas, ó sobre las costas de las Islas Malvinas, y demas lugares comprendidos en el decreto de 1.° de junio de 1829."

Parecia al infrascrito no ser necesaria deliberacion alguna para que el Gobierno de esta República pudiese contestar á esta sencilla pregunta; y en esta inteligencia expresó la esperanza de que la contestacion fuese pronta. Pero habiendo transcursado varios dias desde que fue hecha, debia tomar por concedido que S. E. consideraba la averiguacion como inútil, siendo el hecho averiguado de pública notoriedad; desde que los derechos pretendidos por la República Argentina habian sido confirmados en el decreto de 1.° de junio de 1829; y en la correspondencia entre D. Tomas M. de Anchorena, anteriormente Ministro de Negocios Extrangeros, y D. Jorge W. Slacum; habiendo aquel Ministro en su comunicacion al Sr. Slacum de 3 de diciembre de 1831, negado el derecho de los Estados Unidos á las pesquerias en cuestion; mientras que alegaba *incuestionable* el derecho pretendido por esta República: habiendo igualmente en una comunicacion dirigida posteriormente al Cónsul (á saber la de 9 de diciembre del mismo año) expresado el deseo de su Gobierno de que aquel se abstuviese de persistir en la protesta que habia hecho contra derechos de que habia estado y estaba en posesion este Gobierno, y que (decia el Ministro) hasta entonces nadie habia cuestionado, y desde que en una proclama del Gobierno delegado del 14 de febrero último, las Islas Malvinas son reclamadas como una colonia de esta Provincia, y en una circular del mismo Gobierno delegado á las provincias se llema á D. Luis Vernet Gobernador político de las Islas Malvinas y ademas; desde que este Gobierno detiene la escuna *Harriett* apresada en virtud de este asamido poder.

El decreto de 10 de junio de 1829, la proclama de 14 de febrero de 1832, y la circular á las provincias, y el proceso contra la escuna *Harriett* no han sido oficialmente comunicados al Gobierno americano, ò á su Representante; y aunque el mismo derecho fue afirmado en favor de este Gobierno por su Ministro de Relaciones Exteriores, en la correspondencia con el Sr. Slacum, Cónsul americano, sin embargo habiéndosele negado positivamente á aquel caballero su carácter diplomático, y habiendo sido posteriormente suspendido en sus funciones por este Gobierno cualquiera cosa declarada en aquella correspondencia quizá no debe considerarse tan solemne como una directa asercion de este derecho hecho á un Representante americano acreditado cerca de este Gobierno.

El infrascrito ansiaba obtener una declaracion, hecha claramente á él como el Representante acreditado de los Estados Unidos, por un Ministro de este Gobierno de esta pretension.

Pero como S. E. hasta ahora ha condescendido en contestar á la averiguacion, el infrascrito se cree justificado en la presuncion de que es asumido por este Gobierno el poder, y autoridad descripta en su aplicacion; y bajo esta presuncion procederá á poner ante S. E. el punto de vista bajo qué su Gobierno mira esta cuestion, presentando algunos hechos que tienen relacion á ella, á la consideracion de S. E., lo que espera producirán la feliz terminacion de esta desagradable controversia.

Para simplificar la investigacion en que se propone entrar el infrascrito, empezaré tomándose la libertad de ordenar la cuestion de este modo.

La República Argentina pretende soberania y jurisdiccion sobre las Islas Malvina, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos é Islas adyacentes en el Oceano Atlántico, por haber sucedido á los derechos de soberania de España sobre estas regiones.

Siendo estos pretendidos derechos de soberania del todo derivativos de España, la primera investigacion se divide en dos partes.

1.ª Tenia la España derecho alguno de soberania sobre los mencionados lugares?

2.ª Sucedia la República Argentina á esos derechos?

Si se puede demostrar que la España no tenia tales derechos, está terminante la cuestion, al menos que la República Argentina abandonase todo título por parte de España y pretendiese una absoluta soberania original en sí.

Si se demostrase afirmativamente que la España tenia tales derechos, debe entonces demostrarse claramente que la República Argentina sucedió á ellos; y si es posible demostrar esto, debe entonces demostrarse igualmente que la República Argentina tenia autoridad para apresar y detener buques americanos, y ciudadanos americanos ocupados en la pesca en esos lugares, no habiendo notificado al Gobierno americano, ó á su Representante aquí oficialmente tales apropiaciones y pretenciones.

Debe primeramente observarse que los Estados Unidos de América no pretenden soberania, jurisdiccion ó previlegio exclusivo alguno sobre las aguas ó terreno de aquellas regiones, solamente pretenden los previlegios que han disfrutado en comun con otras naciones marítimas.

Las naciones civilizadas han hecho valer su título á paises inhabitados ó habitados solamente por salvages, de tres modos.

1. Por primer descubrimiento.
2. Por tomar posesion formal de tales paises.
3. Por primera ocupacion.

Ha sido algunas veces disputado que la primera vista de paises nunca antes descubiertos por gente civilizada y cristiana, daba á la nacion, por cuyos súbditos se habia hecho tal descubrimiento, un título preferible; pero no parece del todo razonable, que el descubrimiento de una nueva region por marineros ignorantes, á consecuencia quizas de una tempestad casual ni otro accidente, diese á su nacion un título sólido sobre valuables territorios. Pero cuando el saber y la ciencia son puestas en ejercicio, y expediciones dispendiosas preparadas con el objeto de descubrir, seria justo que los descubrimientos que resultasen de tales empresas fuesen seguidos de algun beneficio á las personas que los hacian y á las naciones que los protegian.

Se ha sostenido igualmente que no puede resultar título alguno por mero descubrimiento, al menos que sea acompañado de ciertos actos formales que son llamados generalmente actos de posesion.

Se ha tomado generalmente por oficiales de mar posesion formal de paises inhabitados y desiertos, y ha sido siempre acompañada de ceremonias y solemnidades, entre las que están, el desembarcar en órden de estado con salvas—izar banderas—hacer inscripciones, y proclamar formalmente que se ha tomado aquella posesion en favor de su soberano ó nacion. Si son católicos levantan cruzes—y algunas veces se entierran monedas.

Algunas naciones han admitido derechos en los salvages naturales de tales paises y han reclamado despues de la ocupacion—lo que puede llamarse un derecho primitivo—es decir—el derecho de extingir el título original por convenio voluntario, con exclusion de toda otra nacion.

Otras naciones han negado la existencia de derecho ó título alguno al territorio entre tribus no civilizadas.

En esta parte no puede haber cuestion, cuando las regiones pretendidas son inhabitadas.

En la discusion que tuvo lugar en el parlamento británico con respecto á los procederes de los españoles en Nootka Sound, el Sr. Fox, que tiene justamente un lugar entre los mas ilustres estadistas británicos, negaba que el descubrimiento diese título alguno, y fundaba en la ocupacion solamente el título británico á Nootka.

La primera ocupacion, segun el uso liberal y racional de los tiempos modernos, es ciertamente el título menos dudoso á regiones inhabitadas, ó habitadas solamente por salvages. *(Continuará.)*

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

(Continuacion de la sesion pendiente.)

No quisiera por tanto, que hubiera un exceso en dichas facultades, por las funestas consecuencias que su taascendencia puede ocasionar, y ocasionaria en lo sucesivo, porque á la verdad, yo concibo que si en la ocasion presente no se procede con mucha delicadeza en órden á facultades estraordinarias, vendriamos á familiarizarnos tanto con ellas, que con el tiempo sería una atribucion del poder ejecutivo, pues temores, mas ó menos fundados de perder la tranquilidad pública, yo no sé si los que hoi estamos aquí tendremos la dicha de llegar á la época de no tenerlos. La esperiencia que hemos adquirido en 22 años, nos ha demostrado prácticamente que á la manera que el dia mas claro y despejado de un momento á otro suele aparecer obscuro y nublado, otro tanto ha sucedido mas de una vez con la tranquilidad pública; cuando esta ha estado en su mayor brillo, cuando menos temores hemos tenido de perderla, hemos estado, sin saberlo, en la víspera de un trastorno y sacudimiento político, que nos ha hecho correr los riesgos de la anarquia. Esta esperiencia fatal, presentará siempre á todos los Gobiernos, riesgos, amenazas y temores, y si el remedio ha de ser como hoi se piensa, echar mano de las facultades estraordinarias, por este principio es mui de temer, como ya he indicado, que las tales facultades vengan con el tiempo á ser como una atribucion del Poder Ejecutivo; y pues justamente se considerará desairado el Gobierno á quien en igual caso no se le concedan; y de esta clase podrán serlo todos los Gobiernos,

porque con mas ó menos fundamento las causas siempre serán las mismas.

Para precaver, pues, ó al menos para de algun modo poder poner una traba á este tan grave inconveniente, es para lo que creo ser de necesidad que hoi se proceda en órden á facultades estraordinarias, con mucha economia; digo economia, porque si el echar mano de las facultades estraordinarias, es una medida por la cual se adopta un mal con el objeto de evitar otro mayor, la prudencia dicta que se adopte el menor mal, si con él se puede conseguir el mismo efecto.

Sin embargo de todo esto, yo estoi persuadido, como he dicho ya, que para conservar la tranquilidad pública y no esponernos á perder tal vez en un dia lo que ha costado tres años, y mui grandes sacrificios, especialmente á nuestra provincia, es de necesidad auxiliar el brazo del Gobierno con mas facultades que las que son de su atribucion, y con tantas mas, cuantas necesite para espedirse sin embarazo, pero precisamente hasta este punto y nada mas. Ahora bien, aquí es donde, segun yo concibo, está toda ó la mayor dificultad en la cuestion que nos ocupa. ¿Siendo estas facultades estraordinarias una medicina delicada y peligrosas, cómo podrémos graduar su dosis, si no podemos clasificar la enfermedad? ¿Cómo podrémos graduar la dosis, la justa medida de este remedio, si estamos ciegos, y no conocemos el tamaño del mal? ¿Cómo podrémos, digo, fijar el número y estension de estas facultades si no están á nuestro alcance el número y gravedad de las causas que motivan su solicitud, causas que por otra parte deben ser secretas, y no sería conveniente manifestar? Y, Sres., ¿en un caso como el presente tan apurado, no sería mui prudente para no aventurar, que la Sala acordase que el Ministerio que sabe, él, que está al cabo de todo lo que nosotros ignoramos, que presentase un proyecto? Yo por una parte pienso que el actual Gobierno no abusaría de la estension de facultades que aconseja la comision, y en favor de este pensamiento está la esperiencia, pero pienso por otra parte que el Gobierno en su proyecto, no propondrá sino lo que crea y juzgue necesario y conducente para los objetos y fines que se propone. ¿Por qué? Por la razon que ya he apuntado: porque el Gobierno no querrá recargarse con un cúmnlo de facultades que solo contribuiràn á distraerlo de sus atenciones, y hacerle mas embarazosa y penosa su posicion, y tal vez podrá tambien contribuir á hacer odiosa su administracion.

Por todo esto es que, sin estar absolutamente contra el dictamén de la comision, yo creo preferente que se resuelva este negocio en vista del proyecto que el Ministerio presente. Me parece que segun el Reglamento esta debe ser una cuestion de órden.

El Sr. Presidente sujetó á la consideracion de la Sala la anterior cuestion de órden interpuesta por el Sr. Garcia (D. Miguel).

Sr. Gari. La cuestion presente es para que se suspenda la admision ó no del proyecto, pero eso querria decir que no se discutiese ni aun en general el proyecto presentado.

Sr. Garcia (D. Miguel). Mi ánimo es que el proyecto sobre què ha de resolver la Sala sea justamente el que el Gobierno pida las facultades que necesite para hacer su marcha, y considerando yo que los Sres. Diputados ni aun la comision misma no pueden estar ai cabo de las causas que el Gobierno tiene para pedir que sea robustecido su brazo, y creyendo al mismo tiempo que solo el ministerio puede estar al cabo de lo que nosotros ignoramos, es que hé indicado el que sea este el que haya de proponer el proyecto.

Sr. Pereda (D. Bernardo). El Gobierno por medio de sus ministros acaba de decir que nada quiere, que nada tiene que pedir, y que ya ha informado de todo cuanto sabia. En consecuencia de esto, el ministerio no debe presentar proyecto alguno, sino la comision; por lo mismo, me parece escusado lo que se pueda decir à este respeto, y debe continuarse la discusion en general del proyecto.

Por lo demas, estos reparos vendrán bien cuando se discutan los artículos en particular. Pero ahora solo se trata de si el proyecto es útil y conveniente.

Sr. Olavarrieta. A mi desde luego me ha satisfecho la opinion y parecer del Sr. Diputado, que ha propuesto ese dictámen que salga del Gobierno el proyecto, ó al menos, que la Sala acuerde el pedirlo á él. Pero yo lo habria aducido á lo último de la discusion; porque si es verdad lo que él dice, que el Gobierno en las circunstancias del dia, en que los Diputados realmente no advertimos, ni pueden estar á nuestro alcalce los peligros que hay, ni su gravedad, ni la exigencia ó cantidad de remedios que se necesite para atenderlos, esto debe estar al alcance del Gobierno; pero tambien la discusion esta podria aclarar y poner las garantias y los derechos del ciudadano en claro para que el mismo Gobierno se regle por esa opinion que han manifestado los Diputados, y no volvamos á encontrar dificultades, si se adoptase que él presente un proyecto, si el proyecto fuese admitido, es escusada la cuestion de órden por ahora, y si fuese rechazada la opinion vertida, iluminaria al mismo Gobierno; porque, no solo se necesita saber los males que existan, sino que es necesario, conformar la opinion dominante espresada por los Representantes con las ideas manifestadas por sus comitentes, y entonces la cosa saldria completa, y se llenarian los deberes á mi juicio completamente por parte de la Sala y del Gobierno igualmente.

Concluirá.

DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires, octubre 23 *de* 1832.

Penetrado el Gobierno de la obligacion en que se halla de satisfacer los créditos procedentes de auxilios suministrados al Ejército Restaurador de las leyes por los vecinos de la campaña, y convencido de que la calamidad que acaban de sufrir hace mas urgente esta obligacion; teniendo por otra parte en consideracion el estado del tesoro público, y deseando conciliar el interes del Estado con el de los mismos acreedores, ha acordado y decreta:—

Art. 1.° La contaduria general, en que obran los expedientes que acreditan la deuda clasificada, procedente de la Restauracion de las leyes, dará á cada interesado un documento, por una sola vez, en que conste la cantidad que se le debe, citando en él el número del expediente.

2. En el acto de dar el expresado documento, hará que el interesado firme recibo de él al pié del expediente, con el que quedará este chancelado. Acto continuo borrará en cruz todas las fojas del mismo expediente y sus respectivos documentos, los que ademas serán rubricados al traves por uno de los contadores mayores.

3. Dicho documento original, que será transferible, se admitirá en la receptoria general por el valor que exprese, como dinero, en pago de las deudas de enfiteusis en los casos y dentro del término que se prescribirán por decreto separado; y al tiempo de admitirlo, el colector general le pondrá bajo su firma y con la fecha del dia la siguiente nota—*Recibido en pago.*

4. Cuando la deuda que haya de pagarse con el documento original sea menor que este, se anotará en él la cantidad que se hubiese abonado á cuenta de su valor, y firmará la anotacion el tenedor, sin perjuicio de la que debe hacerse en el asiento del libro de enfiteusis.

5. Todo documento original, de los ya expresados, que entrase en la receptoria general, se pasará como moneda á la tesoreria general, y servirá á esta para satisfacer al cargo que por él se haya formado.

6. La receptoria general, formará mensualmente relacion de los documentos que no puedan pagarse, por estar en el caso del artículo 4.° y recibida dicha relacion por su importe como dinero en la tesoresia general, servirá á esta igualmente para satisfacer el cargo que se haya formado por su recibo.—

7. Es encargado el Ministro de Hacienda de la ejecucion de este decreto, que se comunicará, publicará é insertarà en el Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARIA ROJAS.

PASAPORTES ESPEDIDOS.

OCTUBRE 24.

D. Antonic Silva Gimaras, Rio Grande.
Alejandro Stwart, id.
Tomas Fontana, Génova.
Juana Agustina Conil y dos esclavos, para Mendoza.
Paula Bustos y un hijo, Mendoza.
José Masia Leoneti y 1 esclavo, Pergamino
Jaime Visbal, id.
José Gorgonio, id.
Pedro de Arregui, San Nicolas.
Cipriano de Ocon, Sandú.
Mariano Blanco, Campaña del Norte.
Vicente Blanco, id.
Anastasia Gaitan, Santa-Fé.
Valentin Dias y 1 esclavo, Arrecifes.
Clemente Arian, Colonia.
Francisco Sempoil, id.
José L. Venancio, Ensenada.
Esteban Gomez, id.
José Bremonte, Martin Chico.
Joaquin Pico, id.
José Maria Padin, Lujan.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

D. Santiago Jueddale, Rio Janeiro.
Fermin Cardel, Montevideo.
Luis Castro, San Juan.
Francisco Dubois, Vacas.
Lucas Moscoso, Córdoba.
Vicente Alva, Villa del Rio 4.°
Amadeo Guerin, Montevideo.
Prudencio F. Santander, Mendoza.
Bernardino Borvaran, Banda Oriental.
Rafael Sanchez de Molina, Montevideo.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 24.	de *Ps.*	de *rs.*	á *Ps.*	á *rs.*
Onzas de rostro............	114			
———Patrias............	113			
Pesos fuertes............	6	6		
———Patrios............	6	5		
Macuquino............	6	3½		
Acciones de Banco.........	145		148	
Fondos públicos del 6......	43			

DESPACHOS DE ADUANA.

OCTUBRE 24.

á Diego Miller, Florida 76.
1475 botijuelas de aceite.

á D. Ezequiel Realdeazua, Maipú 54.
108 bolsas de trigo.

a D. Samuel Lafond, Victoria 141.
3 bocois cristaleria.

á D. Teodoro Reisig, Perú 188.
1 fardo con sombreros de paja de Chile, ordinarios.

*á Lezica y herm.*s, *Biblioteca frente al* 84.
214½ fanegas sal.

MARITIMA.

ENTRADA.

Hoi se ha dado entrada al bergantin ingles *Flora Bille*, su capitan Guillermo Estivinson, procedente de Liverpool el 27 de julio, cargamento general, consignado á M'Crackan Jamieson y Ca.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin francés *Casimir*, para el Havre de Gracia, despachado por su consignatario Guerin hijo, Seris y Ca.—Cargadores:

Por los mismos, 5419 cueros vacunos, 34 fardos con 965 arrobas cerda corta, 1 fardito con 2 arrobas 11 libras plumas de avestruz, 4 cueros de tigre, 10 barras y una piña con 300 marcos 4 onzas plata, 1 tejo de oro con 9½ onzas.

Garnier hermanos, 615 cueros vacunos.

Doinet hermanos, 60 cueros vacunos y 27 fardos con 797 arrobas cerda mezclada.

Bergantin frances *Rio de la Plata*, con destino á Havre de Gracia, despachodo por su consignatario Cochart y Millet.—Cargadores:—

Por los mismos, 3199 cueros vacunos.

Laclaveri y hermanos, 1000 cueros vacunos, 19 fardos con 601 arroba de cerda.

Aymes y hermanps, 866 cueros vacunos.

Hilarion Poucel, 1 cajoncito con 24 marcos chafalonia de plata.

Adolfo Leminihy, 1 cajon con 70 marcos plata chafalonia, 26 onzas de oro en tejites y chafalonia.

J. Jauniau, 40078 astas mescladas, 1 fardo con 25 arrobas cerda, 1 id. con 1000 pezuñas.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Valparaiso, saldrá el 25 á la 1, el bergantin nacional *Guerrero Argentino.*

BUQUES A LA CARGA.

PARA GOYA Y CORRIENTES.

Saldrá el lugre GALGO del 25 al 26 del corriente. Para carga ó pasage véase á su consignatario en la calle de la Reconquista numero 66.— 23 3

Para Cadiz, Tarragona y Genova, La mui velera y de primera clase forrada y clavada en cobre polacra sarda CARLOS FELIZ, su capitan Carlos Buviolini. Tiene ya las tres cuartas partes de su carga, por lo que dará la vela mui pronto. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene las mejores comodidades, pueden ocurrir á su consignatario—

Pedro A. Plomer,
20— Calle de la Plata núm. 46.

Para Soriano y Mercedes,
Saldrá en toda la presente semana la goleta Matilde. Para carga ò pas sage ocurran á tratar en el almacen de suela-calle de Venezuela num. 50. 20 4

PARA VALPARAISO Saldrá, el 1.º de noviembre, la Polacra Sarda Concordia: admite pasageros solamente, para ros que tiene las mejores comodidades. Ocúrsase á la calle de la Plata núm. 46, á tratar con lu consignatario—
10 10 PEDRO A. PLOMER.

FOR CADIZ.
The fine fast sailing, coppered and copper fastened British built brig HARRIOT, of 158 tons register, *Edmund N. Morley* master, has two thirds of her cargo engaged, and is already taking in. For the ballance, say about three thousand dry hides, or its equivalent in bales; and a few passengers for which she has very good accommodations. Please apply to capt. Morley at McGaw's Hotel, calle del 25 de Mayo, or to

HORNE & ALZOGARAY.
Licensed Ship Brokers,
15 No. 88, calle de la Piedad·

For Rio Grande and Puerto Alegre.
The well known trader, natfona, Schooner Brig CAROLINE, Coffin masterl will sail in 8 or 10 days and can accommodate passengers, as well as freight. Apply to her consignees Mr. Daniel Gowland & Co., or to

Horne & Aasogaray,
Licensed ship Brokers
12 No. 88, calle de la Piedad,

PARA VALPARAISO—Saldrá dentro de 15 dias, el velero bergantin nacional *Guerrero Argentino*, capitan G. Risso,: admite unas 20 toneladas de efectos secos, y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Ocúrrase a su consignatario D. Jose Gestal, Victoria 150,— ó á
HORNE Y ALZOGARAY.

A Montevideo para Havre de Gracia.
PARA PASAGEROS SOLAMENTE.
La muy velera y de primera clase barca francesa HIRONDELLE, su capitan Sergent, saldrá de Montevideo para el Havre de Gracia en derechura, del 5 al 10 de noviembre próximo, sin falta alguna. Las personas que quieran tomar pasage ocurran al registro de Aymes hermanos, calle de la Biblioteca, casa nueva del Sr. de Anchorena, frente al número 80. 15 5.

For New-York, Calling at Montevideo.
The remarkably fast sailing A. 1 coppered and copper fastened, bremen Ship WANDERER, 206 tons, W. master, will proceed to above port colling at Montevideo, and having $\frac{2}{3}$ her cargo engaged will have very quick despatch. She is now only in her third year and is, in every respect a fast class vessel. For freight, or passage from either port, having splendid accomodations, apply to

Horne & Alzogaray,
Licensed Ship Brokers,
Nº. 88, Calle de la Piedad.

PARA PATAGONES.
Saldrá para dicho destino el bergantin frances PROSPER á fines del presente mes de octubre. Para cargar ó ir de pasage, para lo cual tiene excelentes comodidades, dirijirse á Blanc y Constantin, calle de la Paz número 11. 17 6

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion estraordinaria Dramática y Lírica.

A beneficio del Sr. Cambeses, profesor de música.

El jueves 26 del corriente, despues de una armoniosa Sinfonia, la gran Tragedia de Alfieri, en 5 actos:

FELIPE II.

Despues del primer Acto el Sr. Cambeses ejecutará en la Flauta el primer Alegro de un Concierto de su composicion.

Concluida la Tragedia tocarà el Adagio y Rondó de la misma obra.—Terminando la funcion por un divertido Sainete.

Precios—Palcos 10 ps.; Lunetas, Bancos y Cazuelas 2 ps; Entrada 1 ps.

Los. Sres. abonados son preferidos hasta la oracion del miercoles. A las 7 y media.

E E la calle de la Universidad número 105, se venden á un precio baratísimo Jergas cordobesas en lotes de 50, ó el todo de ellas. 24 3

SE VENDEN—Dos Carretas aguateras en el mejor estado, y 12 Bueyes gordos y mansos propios para las mismas. Quien se interese por el todo ó parte puede ocurrir á la calle de la Universidad al lado del núm. 172.

50 ps. de gratificacion

AL que diere noticia del paradero de una negra jóven llamada Eduarda, alta, delgada y mui trompuda, que se huyó de la Capilla de Mereedes en la Banda Oriental; y se sabe que anda por aquí ó por San Isidro. Ocúrrase en casa del teniente coronel Delgado, calle de la Universidad núm. 187. En la misma casa se vende un Caballo de carrera y de paseo, mui manso. 24 3

A réditos,

Sobre Alhajas: Se prestará hastá la suma de seis mil pesos moneda corriente, bien toda la cantidad, ó en cantidades que no bajen de mil pesos.

Sobre hipoteca de fondos públicos: Se darán cuatro mil pesos al rédito de $1\frac{1}{4}$ por ciento al mes, por el término de 6 ó 12 meses.—Ocúrrase á la calle de la Universidad num. 35. 24 3

Se vende,

UNA Casita nueva, mui aseada y en buen parage de la ciudad. Se dará á un precio acomodado. En esta imprenta darán razon. 24 3

UNA Ama de Leche, del primer parto y jóven, desea encontrar un niño para criar en su propia casa. Ocúrrase calle de Belgrano núm. 96. 24 3

Al público,

EN contestacion á un anuncio que con *santa intencion* ha hecho ayer 23 por este mismo Diario, y ha reproducido hoi en la Gaceta Mercantil Francisco Remigio Vieira, relativo al remate de la barca brasilera Fulminense, se hace saber, que dicho Buque se rematará por disposicion del Tribunal de Comercio, confirmada por la superior Alzada en Juicio Contradictorio. El que dude de esta verdad puede ocurrir á la escribania del Consulado, al cargo de D. Francisco Castellote. Por lo demas, Saluda al Sr. Remigio Vieira—

Bona note D. Basilio presto andate a riposar.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1832.

El Amigo del honor de los Tribunales del pais.

SE compra una chacra que tenga buenos campos y mucho monte, que no esté á mas distancia que cuatro leguas de la ciudad.

Se venden Casas situadas en buenos barrios y de distintos precios.

Se vende una hermosa Casa á cambio de ganado vacuno.

Se vende un hermoso terreno en Entrerios, y se dará por un precio mui barato.

Se dan Letras sobre el Janeiro é Inglaterta.

Se dá dinero á interes moderado sobre hipoteca de fondos públicos, acciones del Banco ú onzas de oro sellado.

Se tpman letras sobre Montevideo.

Se toma dinero sobre hipoteca de finca libre de todo gravamen.

Ocúrrase al escritorio del Corredor de Comercio F. M. Somoza, calle de la Florida numero 4. 24 3

Aviso interesante à los padres de familias.

D. *Juan Manuel Bonifaz*, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras, número 59, tiene el honor de anunciar al público, que á mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramática castellana, ortografía, doctrina, francés, dibujo, y matemáticas por el Sr. de Outes, catedrático de la Universidad; tiene una clase particular para aprender á escribir por el escelente método del Sr. Zuderell, por medio del que promete hacer buenos discípulos en poco tiempo, como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por sí, enseñar en 4 ni 8 horas; sin embargo de que puede presentar planas de discipulos que ha hecho en 4, 6, 7 y 10 lecciones; entre ellas la de un niño de 7 años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo.

Remates.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
Calle de la Florida número 9.

El jueves 25 del corriente se rematarán por órden de los Síndicos del concurso de D. Juan Jradel, todas las existencias del establecimiento de Peluqueria y Perfumeria—el por menor es el siguientes:

Sillas doradas de esterilla y de maderr espejos grandes, palmatorias de platina, candeleros id., mesas de arrimo, lacenas, 2 cujas con 5 colchones y una colgadura, mostradores y armazones de vidrieras, esencias, pomadas, jabones, aceites, aguas de olor, esponjas, ligas y tiradores de seda, dedales de platina, id. amarillos, peinetas, peines, cepillos de dientes, pastas para afilar navajas, asentadores, espejitos, tubos para quinques, cabezas de carton, frasquitos vacios, una cocina económica, cuadros dorados, botellones de agua de colonia y de lavanda, una cuja de fierro, pelucas y casquetes hechos y por hacer, adornos de pelo de señoras, pelo para bucles, cabezas de palo para hacer pelucas, guantes, flores, carteras finas, abanicos de luto, alguna ropa como fraques, levitas, camisas, pantalones, chalecos, manteles, sábanas, &c. &c., baules hechos y porcion de pelo. El pormenor de todo, que es mui largo, se puede ver en casa de los rematadores, calle de la Reconquista núm. 63.

Por MARTINEZ Y DORR,
Calle de la Florida numero 49.

El Jueves 25 del corriente, á las 11 en punto, se han de vender precisamente, á la mejor postura, un numeroso surtido de efectos para tienda y almacen, su pormenor es el siguiente:—

Cortes de vestidos de muselina, id. de espumilla y de cachipoli, cuellos bordados, zarazas, listados, alemaniscos de hilo para manteles, chales de espumillas, lutos de id., flores de plumas, platillas, lanillas para chalecos, brin para pantalones, pantalones de id., señidores, cintas para botas, zapatos para señoras, guantes para hombres y señoras, asentadores ingleses, naipes de id., sombreros de felpa alemanes, id. americanos, peinetas de carey de la India, id. de talco, pañuelos de seda de la India, gorras de paño y de circasia con galon de oro, id. de hule y de tafilete, pantalones de mahon, levitas y fraques de paño, chalecos y pantalones de géneros diferentes, fresadas, &c. &c.

En Seguida.

De muebles.

Un piano, dos mesas de un pie riquísimas, una cuja á la moda, una id. á la francesa, un relox de sobre mesa, dos espejos de medio cuerpo, uno id. redondo, una bomba, un piano descompuesto y otros varios muebles.

Para Almaceneros.

Porotos de Mendoza, nueces y tomates, ají secos, cominos, pimenton, semilla, cebolla, rapé en cuñetes, alcaparras, fueyes, vino carlon, arenques, arcos de palo para barriles, y otra porcion de efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por Lavalle y Macome.
Calle de Potosí, núm. 36.

El jueves 25 del corriente, se rematará á la mejor postura, una volanta con caballo y apero, y un carro fuerte para el tráfico con aperos.

Igualmente por mandato judicial.—12 tercios yerba paraguaya.

Por los mismos.

El Martes 30 del corriente, se rematará á la mejor postura, la hermosa quinta conocida por la Residencia, situada al concluir la calle larga de la Recoleta del finado Dr. Figueredo con su elegante espacioso edificio de asotea, terreno de 70 varas de frente y 108 varas de fondo, plantas y árboles frutales de todas clases y en la mayor abundancia, y muchas otras comodidades.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.
Perú núm. 21.

El Jueves 25 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, y por cuenta de quien pertenezca; zarazas de colcha, madias de algodon finas y regulares, brines para pantalones, bramantes finos, pañuelos de espumilla de realce y adamascados, zarazas obscuras, casimires negras finas, sombreros de pelo negros y blancos, ingleses superfinos y de seda, musolinas bordadas, listados, prunelas y otros varios efectos. En seguida se rematarán algunos comestibles para los almaceneros &c.

AVISOS.

AVIS
DU
CONSULAT GENERAL DE FRANCE.

UNE *Ordonnance du Roi en date du* 24 *fevrier* 1832, *a déterminé les conditions uuxquelles un françaic pourra conserver á l' étranger la jouissance d'une pension militaire.*

Aux termes de cette Ordonnance.

" *Lorsque l'absence hors du royaume, sans l'autorisation royale, est prolongée ou de lá d' une anneé, elle entraine la suspension du droit á la jouissance de la pension.*

" *Toutes les autorisations de résider en pays étranger accordées aux titulaires de pensions militaires, anterieurement a la toi du* 11 *Avril* 1831, *sont révoquées. Il est accordé un an á ceux qui les ont obtenues pour se pourvoir en autorisation nouvelle.*"

Les bornes de cet avis ne permettant pas d'y consigner toutes les dispositions de l'Ordonnance précitée, les personnes qui ont intéret á les connaitre peuvent venir en prendre communication á la Chancellerie du Consulat Général, aux heures ordinaircs de bureau. 23 3.

AL PUBLICO.

EL que subscribe hace presente al Comercio que en estos dias se ha anunciado el remate de la barca brasilera FLUMINENSE—Que esta barca se remata como propiedad de *D Francisco Luis da Costa Guimaraens*, comerciante del Rio de Janeiro, no siendo de él sino MIA, como lo acreditan las escrituras públicas que tengo presentadas. Y, por último, que el remate se hace sin que haya recaido hasta ahora sentencia definitiva que declare no ser mia la propiedad. El público que tiene estos hechos, que son positivos, tiene tambien lo bastante para conocer que el que remate no tiene garantia de la venta en ningun puerto brasilero en donde reclame yo mi propiedad.

23 3 *Francisco Remigio Vieira.*

SE vende una Criada. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Plata num. 92. 23 2

EDICTO.

DE mandato del Tribunal de Comercio, se citan y llaman á todos los acreedores de D. José Maria Escalada, para que el dia 29 del corriente mes, á las 10 en punto de la mañana, concurran á su sala de justicia con sus respectivos documentos para la junta que debe celebrarse. Asi mismo, se previene á todos y cualesquiera persona en cuyo poder se hallen algunos bienes de dinero ó alhajas, pertenecientes á dicho Escalada, que lo retengan en su poder, dando cuenta á dicho tribunal, dentro del término de 8 dias contados desde la fecha en adelante de cuales son las especies que retienen.—Buenos Aires, octubre 20 de 1832.—MERLO. 22—6

Maiz para sembrar

SE hallan en venta 100 anegas en la calle de Méjico núm. 123; como tambien una partida de aceite de patas: ámbos renglones en cantidades al gusto del comprador. 23 3

Interesante

LA Casa número 18 calle de la Paz está para desocuparse; es propia para comercio; tiene dos almacenes en los fondos y dos cuartos á la calle propios para tienda. 23 8

Interesante,

SE vende una negra de guinea como de 16 años, sana y sin vicios; sabe planchar cocinar y coser; habla castellano é ingles por haber servido mas de 3 años à una familia inglesa. El que se interese por ella ocurra á la calle de Venezuela dos puertas de la casa número 288, el viernes 26 desde las 8 hasta las 12 de la mañana. 23 3

Se necesita una

CONCHAVADA para cargar y cuidar á una niña. Se dará buen salario acreditando su buena conducta. Ocúrrase á la calle de Cuyo núm. 102½. 23 2

Interesante.

ACABA de llegar de Mendoza unas pocas arrobas de tomates secos riquísimos, y se venden en la calle de la Florida num. 49, en pocas porciones ó el todo.

A los abastecedores

SE Venden Novillos y Vacas para matadero, ocurriendo á Martinez y Dorr, calle de la Florida num. 49. 23 3

Aviso de la Policia

OBSERVANDOSE con frecuencia la infraccion de las disposiciones vigentes que á continuacion se espresan, se ponen en el conocimiento del público, para que no se alegue ignorancia al aplicar las multas en ellas establecidas.—Se obligará á todo carretillero, pagándole moderadamente por el ramo, á que saque cualquiera animal muerto que se encuentre arrojados en la calle, siendo obligados los dueños de las casas á cuyo frente estén, á dar cuenta inmediatamente al teniente Alcalde del barrio; y el que no lo hiciere, será penado en la multa de 2 pesos.—No se atravesará carreta ni carretilla de ninguna clase en las calles, al cargar ni descargar, bajo la pena de 2 ps. de multa.—Se sacará el estiercol semanalmente de las panaderias, sin depositarlo en la calle, debiendo transmitirse de los corrales á los carros, y destinar un criado ó peon para que diariamente limpie la vereda de la inmundicia que puede quedar en ella con la entrada y salida de los animales de servicio, bajo la pena de 10 pesos al que no cumpliere.

Buenos Aires, octubre 22 de 1832. 22 8

SE VENDE la hermosa Quinta de provecho y recreo, situada en la calle de Santa Fé, á cinco cuadras del retiro para el campo, y cuatro del parque para la Recoleta, y una cuadra del hueco de Doña Gracia para el campo, frente la jaboneria del Sr. Saballa; tiene casa con seis piezas y un corredor, y un galpon para criados, caballeriza y techo para carruage, dos pozos con sus piletas, naranjos y árboles frutales de buenas calidades puestos en calles, un hermoso parral y una calle de viña, jardin con muchas plantas de todas clases; y, en una palabra, toda la quinta es un jardin, como lo verá el que se interese por ella, ademas de muchas legumbres y dos hermosos cuadros de frutillas, y al mismo tiempo sostiene alfalfa y pasto para mantener dos caballos todo el año; sus proporciones son las mas hermosas para el recreo de todo regalo; su terreno es una manzana completa y bien cercada de pita y tuna. Su dueño todas las tardes está en ella, y por las mañanas en la calle del Perú num. 48. 23 6

Aviso.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se avisa al Público, que el 26 del presente se ha de hacer el Remate de la barca brasilera FULMINENSE, de diez á doce de la mañana, á las puertas de este Tribunal. B. A., octubre 23 de 1832.

23 3 CASTELLOTE.

Se necesita

UNA Cocinera buena y aseada para una corta familia: la que se considere con aptitudes ocurra á la calle de Cuyo num. 102½. 23 2

Tapiceria

SANTIAGO LANTIN, avisa á este respetable Público, que acaba de recibir un surtido elegante de adornos de madera y bronce dorados para cortinados; Varillas doradas para cuadros y espejos; Flecos de seda, y una porcion de articulos de última moda. Asimismo avisa, que hace siempre cujas y sofas de los mas ricos y mas modernos á precios equitativos, y generalmente toda clase de muebles de gusto. Vive en la calle de las Piedras num. 17. 23 5

ATENCION!!

SE desea comprar una estancia en esta Provincia, que tenga buenos pastos, aguadas permanentes, y de tres á cuatro mil cabezas de ganado vacuno, ó menos. Se tratará con preferencia siendo al Sud. Los Señores que quieran vender se servirán ocurrir á la calle de la Florida, número 49, casa de martillo de Martinez y Dorr. 23 3

Se vende.

UN Casal de Leoncitos, en estremo mansos, chicos y bonitos: quien se interese ocurra al número 82, calle de la Florida. 22

FOR SALE.

A Pair of Lion-whelp, male & female, quite young and extremely tame & handsome may be had at a moderate price by applying to N°. 82 calle de la Florida. 22

SE vende una Criada apta para todo servicio, como de 26 años de edad; sabe coser, planchar, cocinar y labar. Los que se interesen pueden verse con el encargado de ella que vive en la calle de la Reconquista num. 121.

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca, en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Aviso de la Policia

HABIENDOSE entendido por algunos que los Decretos vigentes de Policia no les obligaba á dar parte al Gefe de aquella cuando se aloje algun forastero en sus casas toda vez que hayan avisado al Alcalde del cuartel, se les previene que sin perjuicio del precitado aviso deben pasar una boleta á la Casa central de Policia, con el nombre y apellido del alojado, y su procedencia; pues de lo contrario pagarán la multa de 50 ps. como está ordenado.

Buenos Aires, octubre 19 de 1832.

Se venden.

DOS Cuartos de terreno con edificio de adobe de tres viviendas, cocina y pozo de balde en la quinta conocida por de Warnes calle de la Biblioteca.—Darán razon en la calle de Venezuela núm. 219. 19 3

Al comercio.

HAY de venta en la casa de *Juan Pernin, calle del Perú número* 69, los artículos siguientes recien llegados de Francia—Un surtido de abanicos finos y ordinarios; tiradores; perfumeria; carabanas; memorias; botones de camisas; pañuelitos y chales bordados de seda; velos; guantes; peinetas de carey; broches de capas; tijeras; navajas; corta-plumas finos y ordinarios; boquillas para ridículos; cucharas de composicion; tarjetas de visita; alfileteros; dedales; pesa-licores; fresadas de lana; tubos para quinques; elásticos de tiradores y muchos otros artículos.

En la misma casa se encuentran,
BOLAS DE BILLAR de 5 y 6 onzas.
Un surtido de ANTEOJOS finos
Y semillas de legumbres. 16 8

Se vende,

UNA Negrita bosal de 14 años de edad, apta para todo servicio, y sana para la ciudad y el campo. Quien la necesite ocurra á la calle de Belgrano núm. 35. 13 8

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida........	No.	108
Id.........id............		184
Id........Reconquista....		5
Id..........id...........		37
Id.........Mercado......		[illegible]
Id........Universidad....		70
Id.........id...........		71
Id........Cabildo........		170
Id........Potosí.........		57
Plaza de las Artes.........		118
Id........Cuyo..........		187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.